

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma}. Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

14 de noviembre de 2013

II-RESOLUCIÓN DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADA EN SECRETARÍA Y REFERIDA A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

R. del S. 584

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar a nombre del Senado de Puerto Rico, la más sincera felicitación y reconocimiento al equipo de las Leonas de Ponce, por haber obtenido el Campeonato del Baloncesto Superior Nacional Femenino en la temporada de 2013.”

PROYECTOS Y RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDAS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. de la C. 1374

Por los representantes Rodríguez Quiles, Hernández Montañez y Perelló Borrás:

“Para enmendar el Artículo 3.49 de la Ley Núm. 83-1991, según enmendada, a fin de establecer que en aquellos casos en que los municipios pretendan adquirir una propiedad cuya deuda, más intereses, recargos y penalidades sea 75% o más del valor real en el mercado del respectivo inmueble, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) quede facultado a negociar con el municipio una reducción significativa de la totalidad de la deuda, intereses, recargos y penalidades, a una cantidad que proteja los mejores intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, pero que a su vez permita el interés público y el desarrollo que tiene el municipio con el referido inmueble; y para otros fines.”

(AUTONOMÍA MUNICIPAL, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN)

P. de la C. 1375

Por los representantes González Colón, Santa Rodríguez, Vargas Ferrer, Méndez Núñez y Peña Ramírez:

“Para enmendar los Artículos 2, 7, 9 y 10 de la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”, para atemperar sus disposiciones a lo establecido en la Ley Núm. 201-2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura de Puerto Rico”, a los medios de notificación modernos y a la realidad fiscal de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACIÓN DE EMPLEOS)

P. de la C. 1418

Por los representantes Rivera Ruiz de Porras, Hernández López y De Jesús Rodríguez:

“Para enmendar los Artículos 16 y 39 de la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como “Ley de Condominios”, a los fines de clarificar estatutariamente que no se podrá privar a un titular moroso de emitir su voto cuando se tomen decisiones que afecten su derecho a la propiedad y requieran consentimiento unánime de los titulares.”

(VIVIENDA Y COMUNIDADES SOSTENIBLES)

P. de la C. 1467

Por el representante Santa Rodríguez:

“Para enmendar los Artículos 1(b) y 2(a) de la Ley 115-1991, conocida como “Ley de Represalias”, a los fines de enmendar la definición de “patrono” para establecer claramente su alcance; disponer que los procedimientos internos de la empresa es uno de los foros donde aplicará la protección de los trabajadores contra represalias por ofrecer testimonio, expresión o información; y para reenumerar los Artículos 4 y 5 como Artículos 3 y 4 respectivamente, a los fines de subsanar la omisión de un Artículo 3.”

(RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACIÓN DE EMPLEOS)

P. de la C. 1562

Por los representantes Cruz Burgos, Hernández López y Bulerín Ramos:

“Para enmendar los Artículos 4.01 y 5.07, y crear un nuevo Artículo 4.15 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer como delito grave con pena fija de tres años de reclusión cuando un conductor de vehículo de motor que de forma imprudente o negligente cause daño a un peatón o ciclista y se dé a la fuga, fijar en cinco mil (5,000) dólares la multa en estos casos y ordenar la suspensión de la licencia de conducir por un término no menor de cinco (5) años; disponer que en caso de una segunda convicción bajo estas circunstancias, la pena será de multa no mayor de diez mil dólares (\$10,000) y de reclusión por un término fijo de seis (6) años; establecer que en los casos de una segunda convicción, el Secretario revocará permanentemente la licencia o el permiso de conducir y todo privilegio de conducir concedido; establecer un Registro Especial de Conductores que incluirá su nombre, dirección, fotografía, número de licencia y otros datos que sean parte del registro de conductores del Departamento de Transportación y Obras Públicas; disponer la obligación de los agentes del orden público de consulta el Registro Especial de Conductores; y otros fines relacionados.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

R. C. de la C. 432

Por el representante Rivera Ruiz de Porras:

“Para reasignar a la Compañía de Parques Nacionales y a la Administración de Desarrollo y Empresas Agropecuarias la cantidad de doscientos sesenta y nueve mil (\$269,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1285-2003, la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 816-2004 y la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 213-2005, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 436

Por los representantes Perelló Borrás y Hernández Montañez:

“Para reasignar al Municipio de Aguada la cantidad de ciento setenta y nueve mil cuatrocientos veintidós dólares con noventa y cuatro centavos (179,422.94), provenientes de los sobrantes disponibles: de los apartados (18), (37), (42) y (51) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 557-1999; de los incisos (b) y (mm), del apartado 11, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 562-1999; del inciso (a), del apartado 1, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1319-2003; del inciso (28) del apartado A, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1411-2004; de los apartados (1) y (2), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 28-2005; de los incisos (1) y (3) del apartado C, del inciso 16, del apartado E, de los incisos (1), (5) y (10), del apartado F, del Acápito (A) Fondos reasignados, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 361-2005; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 160-2007; de los incisos (a), (b), (d), (f), (i), (j), (k), (l) y (m), del apartado 15, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 98-2008; de los incisos (b) y (d), del apartado 14, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 82-2009; de los incisos (a) y (d), del apartado 8, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108-2009; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 124-2010; del inciso (c), del apartado 8, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 87-2011; y de los incisos (a) y (b), del apartado 10, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 192-2011; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 441

Por los representantes Perelló Borrás:

“Para enmendar las Secciones 16 y 36 de la Resolución Conjunta Núm. 255-2012 a los fines cambiar los propósitos de los fondos a reasignarse y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)